



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
COMISIÓN FISCALIZACIÓN
OFICIO CF-IEEQ/026/2020

ASUNTO: Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Qro; 24 de septiembre de 2020.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ

Presente.

Por este medio en atención al desarrollo de la sesión ordinaria de esta Comisión del día 23 de septiembre de la presente anualidad, en la cual, se presentó y aprobó el Informe del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Político Local Convergencia Querétaro, rendido por la licenciada Sandra Zermeño Ortiz, Interventora del procedimiento de liquidación del otrora partido político Convergencia Querétaro, remito a Usted el documento descrito anteriormente, para los efectos conducentes.

Agradeciendo la atención que sirva al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Lcda. Yolanda Elías Calles Cantú

Presidenta de la Comisión



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL**

C.c.e. Lic. Sandra Zermeño Ortiz, Interventora del procedimiento de liquidación del otrora partido político Convergencia Querétaro
Lic. Miguel Sergio Leroy González, técnico electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEQ.

Archivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 1, inciso i) y 97, párrafo 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos;² 380 Bis, párrafo 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 34, fracción XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 2, 3, fracción V y 148, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Convergencia Querétaro,⁴ presenta el:

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO

I. Procedencia del Informe

Actualmente, se concluyó con las actividades establecidas para determinar las obligaciones, así como para volver liquidado el patrimonio del otrora partido, por lo que es procedente la presentación de éste informe final, en los términos en que se formula y a fin de que el mismo, en su oportunidad, se ponga a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ para los efectos que se precisan en el artículo 97, párrafo 1, inciso d), fracción V de la Ley de Partidos, así como para la declaratoria de liquidación del otrora partido y cierre del procedimiento respectivo.

El Informe contiene los antecedentes, las circunstancias relevantes, así como el balance de bienes y recursos respectivo, así como las operaciones que se realizaron conforme a la normativa aplicable, en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Convergencia Querétaro,⁶ sin ser óbice mencionar que, en todo tiempo se garantizó a dicho otrora partido el ejercicio de las garantías que establece la Constitución Federal y la normatividad en la materia. Además, se precisan los efectos para los cuales se remite el presente documento.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley de Partidos.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Interventora.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En adelante otrora partido.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Antecedentes

1. Registro del partido político local. El veinticinco de abril de dos mil diecisiete, el órgano de dirección superior del Instituto aprobó la resolución a través de la cual se determinó la procedencia del registro del partido político local Convergencia Querétaro, con efectos constitutivos a partir del primero de julio de ese año.

2. Proceso electoral. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto⁷ declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro.

3. Jornada Electoral. El primero de julio de dos mil dieciocho se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos y de la Legislatura del Estado.

4. Sesión de cómputos. A partir del cuatro de julio de dos mil dieciocho los consejos distritales y municipales del Instituto llevaron a cabo la sesión de cómputos para determinar la votación obtenida en cada distrito o municipio, remitiendo a la Secretaría Ejecutiva del mismo organismo, las actas con los resultados correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para los efectos conducentes.

5. Acuerdo IEEQ/CG/A/041/18. El catorce de julio de dos mil dieciocho el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/041/18 relativo, entre otros, a la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el estado durante el proceso electoral local 2017-2018. En la citada determinación se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto⁸ a realizar los procedimientos correspondientes en materia de fiscalización con relación al otrora partido.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante Secretaría Ejecutiva.



III. Circunstancias relevantes

6. Inicio del periodo preventivo. El mismo catorce de julio la Secretaría Ejecutiva instruyó que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto⁹ realizara los procedimientos necesarios en materia de fiscalización con relación al otrora partido, en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/041/18; en consecuencia, dicha Unidad notificó al otrora partido el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación, así como sus obligaciones en materia de fiscalización.

7. Designación de la interventora. El veinte de julio de dos mil dieciocho la Comisión de Fiscalización del Instituto¹⁰ designó a la Interventora.

8. Retención de ministraciones. En cumplimiento a lo que ordena el artículo 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, a partir del mes de agosto y hasta diciembre de dos mil dieciocho, la Coordinación Administrativa del Instituto retuvo al otrora partido las ministraciones de financiamiento público correspondientes.

9. Revisión de informes de precampaña y campaña. El seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante la resolución INE/CG1142/2018, el Consejo General del INE resolvió sobre la revisión de informes de ingresos y gastos que tuvo a bien revisar acerca del proceso electoral local ordinario 2017-2018 y determinó imponer diversas sanciones al otrora partido por las razones que ahí se precisan.

10. Acceso a contabilidad y patrimonio. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, el otrora partido permitió a la Interventora el acceso a diversa documentación contable y puso a reguardo de dicha persona los bienes muebles que adujo eran de su propiedad. De lo anterior se levantó el acta correspondiente.

⁹ En adelante Unidad de Fiscalización.

¹⁰ En adelante la Comisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Pérdida del registro del partido local. El cuatro de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 por el que declaró la pérdida del registro de Convergencia Querétaro como partido político local. En dicha determinación se instruyó a la Unidad Técnica para que realizara el procedimiento de liquidación conducente en términos de la normatividad aplicable.

12. Conclusión de periodo preventivo. El dieciocho de octubre de dos mil dieciocho la Interventora declaró la conclusión del periodo preventivo, ordenó emitir el aviso de liquidación del otrora partido, así como la publicación del mismo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.¹¹

13. Inicio del periodo de liquidación. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el periódico oficial el referido aviso,¹² dando inicio el periodo de liquidación del otrora partido. En dicha publicación, se hizo del conocimiento a los interesados que, conforme a la normatividad aplicable a partir del dieciséis de octubre quedó firme el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 por el cual Convergencia Querétaro perdió su registro como partido político local y por lo tanto su personalidad jurídica, así como que todas las relaciones laborales, mercantiles y civiles quedaron extintas a partir de esa fecha.

14. Convocatoria a trabajadoras(es) y acreedoras(es). En el mismo aviso de liquidación, se convocó a trabajadoras y trabajadores, así como a posibles acreedoras y acreedores, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del aviso de referencia, se presentaran para solicitar el reconocimiento de aquel adeudo o crédito que pudiera corresponderles dentro del procedimiento de liquidación del otrora partido.

15. Solicitud de apoyo para el resguardo de bienes. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho la Interventora solicitó autorización y apoyo al

¹¹ En adelante Periódico Oficial.

¹² Publicado el veintiséis de octubre en el Tomo CLI, número 95, páginas 38195, 38196 y 38197 del periódico oficial. Consultable en el sitio de internet <http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>



Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva a fin de resguardar en las instalaciones del mismo los bienes propiedad del otrora partido.

16. Entrega – recepción. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el otrora partido entregó a la Interventora a través del acta de entrega – recepción correspondiente diversos documentos y archivos digitales que guardan relación con su contabilidad, entre otros, la balanza de comprobación con catálogos auxiliares del Sistema Integral de Fiscalización del INE, así como los bienes muebles siguientes:

- a) Vehículo marca Chrysler, línea Town Country, modelo 2009, color blanco, con número de serie 2A8HR44E89R570202, propiedad del otrora partido.
- b) Vehículo marca Chrysler, línea Town Country, modelo 2008, color azul celeste, con número de serie 2A8HR44H78R143392, propiedad del otrora partido.
- c) Vehículo marca Audi, tipo A3 - Ambiente, modelo 2007, color plata, con número de serie WAUAS38P67A077247, propiedad del otrora partido.

17. Solicitud de reconocimiento de crédito. El quince de noviembre de dos mil dieciocho se recibió el escrito signado por Omar Alejandro Lepe López, al cual adjunta un documento diverso que señala como contrato de compra venta, por el que solicita el reconocimiento del crédito con base en los datos siguientes:

...

- a) *Datos de persona moral denominada, CONPORATIVO KEVIR S.A. DE C.V, a través de su representante legal y administrador único el C. Omar Alejandro Lepe López, con domicilio social el ubicado en calle costureras numero exterior 11, de la colonia san pedrito peñuelas.*
- b) *La cuantía del crédito de la operación, por la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)*
- c) *Las condiciones y términos del crédito se establecen en el contrato de compraventa el cual se firmó el día 01 (primero) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), el mismo que se anexa en original en tres páginas.*

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18. Cuenta liquidadora. El tres de diciembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo que establece el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Interventora llevo a cabo la apertura de la cuenta bancaria a nombre de “Convergencia Querétaro en Proceso de Liquidación”¹³ en la institución Banco del Bajío S.A.

19. Solicitud de reconocimiento de crédito. El once de diciembre se recibió escrito signado por Mitzi Cabral Salazar, solicitando el reconocimiento del crédito otorgado el seis de junio a Convergencia Querétaro, al cual adjunta el comprobante con folio fiscal 76DA2C89-EC9D-4C61-AEF5-33415106389B y la impresión de su verificación en el sitio de internet <http://www.gob.mx>, mismo que ampara la cantidad de \$2,364.13 (dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.).

20. Se requiere la transferencia de recursos. En la misma fecha, la Interventora mediante proveído requirió al otrora partido para que, en el término de tres días, realizará la transferencia de los recursos en efectivo del remanente de sus cuentas bancarias, hacia la cuenta liquidadora. El citado proveído se notificó el catorce del mismo mes, sin embargo, no se realizó la transferencia de recursos.

21. Requerimientos al otrora partido. Ante la omisión del otrora partido en realizar la transferencia del total de sus recursos en efectivo, la interventora de manera posterior y a través de proveídos de quince de enero, cinco de abril y veinte de junio, todos de dos mil diecinueve, formuló requerimientos a fin de obtener la transferencia de dichos recursos. Los proveídos se notificaron debidamente, sin embargo, no se realizó la transferencia de recursos.

22. Respuesta del otrora partido a los requerimientos. En respuesta a los citados requerimientos, el otrora partido señaló que las cuentas bancarias a nombre de Convergencia Querétaro, se encontraban bloqueadas en razón de que, en el momento oportuno, no se cancelaron las cuentas bancarias que se utilizaron para los recursos destinados a las campañas electorales, por lo que se generaron gastos financieros o saldos en negativo y la propia institución

¹³ En adelante cuenta liquidadora.



bancaria tuvo a bien limitar cualquier operación sobre las cuentas para gastos ordinarios, gastos específicos, y de apoyo a la mujer.

23. Consulta al INE. El quince de julio de dos mil diecinueve, en atención a las manifestaciones del otrora partido respecto de la transferencia de sus recursos en efectivo y tomando en consideración que la institución bancaria nunca solicitó el reconocimiento de algún crédito en virtud de los gastos financieros de referencia, se realizó una consulta al INE a través del oficio SE/1092/19, en los términos siguientes:

¿Qué criterio debe aplicarse si, resulta ser que el partido político en liquidación omitió cancelar oportunamente las cuentas bancarias de campaña, lo cual según su dicho le ha generado comisiones por el manejo de dichas cuentas y la institución bancaria no le permite el manejo o transferencia de sus recursos remanentes en las cuentas de gasto ordinario, gasto específico y de apoyo a la mujer, hasta en tanto no liquide las comisiones que le adeuda?

24. Respuesta a consulta. El ocho de agosto de dos mil diecinueve, la Secretaría Ejecutiva mediante del oficio SE/1125/19 notificó a la Interventora que, el Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, dio respuesta a la referida consulta a través del oficio INE/UTF/DRN/9535/2019, en el cual, después de un análisis normativo, señaló lo siguiente:

- *Conclusiones*

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento que, por tratarse de la liquidación de un partido político local, el Instituto Nacional Electoral se excedería en el ejercicio de sus facultades e invadiría las del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dado que este último tiene la atribución para realizar el procedimiento de liquidación respectivo y determinar lo que en derecho proceda.

25. Requerimientos al otrora partido. El catorce y treinta de agosto de dos mil diecinueve, mediante proveído debidamente notificado al otrora partido, le



requirió de nueva cuenta que realizará la transferencia del total de sus recursos en efectivo. A dichos requerimientos, sin atender las solicitudes de la Interventora el otrora partido señaló que, las cuentas bancarias y usuarios de la banca por internet se encontraban con bloqueo.

26. Vista a la Comisión. El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante la falta de transferencia de los recursos solicitados al otrora partido, la Interventora determinó dar vista a la Comisión acerca de las irregularidades que pudieran actualizarse en el procedimiento de liquidación del otrora partido.

27. Vista a distintas autoridades. El diez de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisión instruyó a la Secretaría Ejecutiva que diera vista al INE, así como a la Fiscalía General del Estado, respectivamente, acerca de probables infracciones a normatividad que resultaba de su competencia.

28. Vista a la Fiscalía General del Estado. El veintisiete de septiembre del mismo año, a través del oficio SE/1338/19 se dio vista a la Fiscalía General del Estado sobre diversas irregularidades en el procedimiento de liquidación del otrora partido, para los efectos legales conducentes.

29. Vista al INE. El primero de octubre de dos mil diecinueve a través del oficio SE/1340/19 se dio vista al INE sobre diversas irregularidades en el procedimiento de liquidación del otrora partido, para los efectos legales conducentes.

30. Revisión de informes anuales de ingresos y gastos. Por otra parte, según los artículos 1 y 7, párrafo 1, inciso d) de la Ley de Partidos corresponde al INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular federal y local, razón por la cual, dicho organismo nacional en sus resoluciones INE/CG1142/2018 INE/CG63/2019, INE/CG472/2019, tiene a bien pronunciarse respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos que presentó el otrora partido en relación al proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como para los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO

31. Se orden emitir Lista de Créditos. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, la Interventora ordenó, mediante proveído, formular y publicar en el Periódico Oficial una lista de créditos con base en la contabilidad del otrora partido, los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimiento de créditos que, presentadas dentro del plazo legal correspondiente, resulten procedentes para su pago, debiendo precisar su reconocimiento, cuantía, graduación y prelación.

32. Vista a probables acreedores. El seis de diciembre dos mil diecinueve, mediante proveído, se realizó un análisis previo de las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presentaron dentro del plazo correspondiente, por lo que la Interventora ordenó dar vista a quienes se consideraron acreedores del otrora partido, con respecto a diversos rubros que conforme al Reglamento de Fiscalización del INE resultan obligaciones que deben cumplirse para tener por válidos los créditos que se reclaman. También se dio vista al otrora partido sobre la existencia de probables acreedores, a fin de que se manifestara al respecto.

33. consulta al INE. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, a través del oficio SE/1675/19, la Secretaría Ejecutiva del Instituto consultó al INE si, dentro de la lista de créditos que debe emitirse al liquidar un partido político local, se deberían considerar las multas impuestas por dicho organismo nacional, aun cuando en términos del artículo 148, fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto, solo deben considerarse aquellas impuestas por el Consejo General.

34. Respuesta a Consulta. El dieciocho de febrero de dos mil veinte,¹⁴ se notificó al Instituto del oficio INE/UTF/DRN/1603/2020, por medio del cual el Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, responde a la referida consulta y para tal efecto precisa que, las sanciones económicas impuestas por el Consejo General de dicho organismo nacional al otrora partido político local

¹⁴ Las fechas que en lo subsecuente se señalen corresponderán a dos mil veinte, salvo mención distinta.



Convergencia Querétaro, mediante la resolución INE/CG1142/2018, tendrían que ser consideradas dentro de la lista de créditos respectiva.

35. Oficio DEOEPyPP/037/2020. El diecinueve de febrero se recibió el oficio DEOEPyPP/037/2020, por medio del cual el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó que en su oportunidad se le hiciera del conocimiento el orden y prelación que ocupan las sanciones impuestas al otrora partido por el Consejo General del INE mediante la resolución INE/CG1142/2018, en el procedimiento de liquidación.

36. Se emite Lista de Créditos. El veintiséis de febrero se emitió la Lista de créditos que corresponde al procedimiento de liquidación del otrora partido político local Convergencia Querétaro, en cumplimiento al artículo 148, fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹⁵ Dicha lista se publicó en el Periódico Oficial.¹⁶

37. Se informa a la DEOEPyPP. El veintisiete de febrero, a través del oficio IPLCQ/013/2020, se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos que se emitió la lista de créditos, remitiéndose copia de la misma.

38. Consulta a la institución bancaria. El tres de marzo mediante el oficio IPLCQ/019/2020, la Interventora solicitó a la institución BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer,¹⁷ acerca del estatus que guardaban las cuentas bancarias en dicho banco a nombre de Convergencia Querétaro.

39. Medidas sanitarias. A partir del veinticinco de marzo y hasta la fecha actual, la Interventora adoptó las medidas sanitarias implementadas por las Consejerías Electorales del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva con motivo de la contingencia que impera en la entidad con motivo del coronavirus

¹⁵ En adelante lista de créditos.

¹⁶ Publicada el trece de marzo en el Tomo CLIII, número 16, páginas 6119 a 6148 del periódico oficial. Consultable en el sitio de internet <http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>

¹⁷ En adelante BBVA Bancomer.



SARS2-Covid19. Como parte de dichas medidas se determinó la suspensión de plazos procesales desde la citada fecha y hasta el veintinueve de mayo.

40. Respuesta de BBVA Bancomer. El veintisiete de marzo BBVA Bancomer a través de su apoderado legal, envió un correo electrónico como respuesta al oficio IPLCQ/019/2020, precisando la cantidad de cuentas a nombre de Convergencia Querétaro en dicha institución bancaria, el estatus de las mismas y, además señaló los mecanismos para poder realizar las transferencias de recursos existentes hacia la cuenta liquidadora. Lo anterior, se hizo del conocimiento del otrora partido, a quien se le solicitó que atendiera los mecanismos planteados para la entrega de sus recursos en efectivo a la Interventora, una vez que la contingencia sanitaria lo permitiera.

41. Transferencia de recursos. El cuatro de junio, el otrora partido realizó tres transferencias electrónicas interbancarias, cada una hasta por el saldo existente en las cuentas para gastos ordinarios, para gastos específicos, y de apoyo a la mujer, respectivamente. Cabe resaltar que, se presentó a la Interventora las impresiones de los saldos previos y posteriores a las transferencias realizadas.

42. Se ordena remate bienes. El veintitrés de junio, una vez que se concentró en la cuenta liquidadora el total de los recursos en efectivo del otrora partido, y pudo advertirse que la cantidad líquida existente resultaba menor a la cantidad que se reconoció como obligaciones o pasivo del otrora partido a través de la lista de créditos, la Interventora ordenó el avalúo y venta de los bienes muebles que tuvo a su resguardo como liquidadora.

43. Aviso de enajenación. El trece de julio la Interventora emitió el Primer aviso de enajenación de vehículos en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Convergencia Querétaro, el cual se dirigió al público en general y personas interesadas. Además, se dio la debida difusión a través de los medios de comunicación del Instituto.

44. Venta de bienes. Los bienes fueron adquiridos por distintas personas interesadas conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO

| Vehículo | Fecha de venta | Fecha de entrega | Valor comercial |
|-----------------------------------|----------------|------------------|-----------------|
| Chrysler, Town & Country LX, 2009 | 15/07/2020 | 28/07/2020 | \$77,484.47 |
| Chrysler, Town & Country, 2008 | 15/07/2020 | 28/07/2020 | \$66,167.92 |
| Audi, A3, 2007 | 27/07/2020 | 28/07/2020 | \$59,073.00 |

45. Liquidación de bienes del otrora partido. El veintiocho de julio la Interventora determinó que, se liquidó el total de los bienes objeto de la liquidación y que, por ende, concluyo la vigencia del aviso de enajenación respectivo.

46. Integración del cuaderno. A fin de llevar el desahogo del procedimiento de liquidación del otrora partido se integró en su momento el cuaderno IEEQ/IPLC/01/2018, el cual consta de cuatro tomos.

47.Estados de la cuenta liquidadora. A partir de enero de dos mil diecinueve y hasta septiembre de dos mil veinte, se recibió de manera mensual a través de la cuenta de correo sandra.ortiz@ieeq.mx los estado de cuenta de la cuenta liquidadora.

48. Se informa a DEOEPyPP. El dieciocho de agosto, a través del oficio IPLCQ/046/2020, se informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos que, el activo del otrora partido resultó inferior al monto que derivó de haber determinado las obligaciones correspondientes.

49. Consulta a INE. El veinte de agosto mediante oficio SE/811/20 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE el diverso DEOEPyPP/109/2020, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de realizar la consulta siguiente:

“(…)



1. Nos indique la forma de aplicar los recursos líquidos a que he hecho referencia, es decir:

a. Si existe alguna prelación que se deba seguir en cuanto a las conclusiones contenidas en dicha resolución, considerando que como lo expone la liquidadora, no podrán cubrirse la totalidad de las sanciones impuestas.

b. La forma de llevar a cabo el registro en el Sistema Informático de Sanciones.

2. Si es necesario desahogar un procedimiento adicional derivado del monto que no podrá cubrirse con los recursos líquidos del otrora partido político.

(...)"

50. Respuesta a consulta por parte de la Dirección Jurídica del INE. El veinticinco de agosto Anai Hernández Bonilla, Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, mediante el oficio INE/DJ/DIR/6003/2020 dio respuesta al **inciso b)** del **punto 1.** en la referida consulta, por lo que en esencia señaló que:

En ese sentido, por instrucciones del Titular de la Dirección Jurídica, le informo que en el módulo de deducciones del referido Sistema se deberá modificar la información relativa al "resultado del proceso de liquidación", el "saldo pendiente" o "monto ejecutado" en su caso, así como el "estatus de la sanción", ya sea pendiente o liquidado.

Ahora bien, respecto de aquellos montos que se capturen como liquidados es indispensable registrar la información relativa al destino de los recursos en el módulo correspondiente.

51. Respuesta a consulta por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. El ocho de septiembre mediante oficio INE/UTF/DRN/7837/2020, el Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por su parte, dio respuesta a la consulta planteada mediante los oficios SE/811/20 y DEOEPyPP/109/2020, y al efecto señaló que, es facultad de la Interventora determinar el orden y prelación de créditos a cargo del otrora partido, así como lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO

- *Conclusiones*

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- *En el caso del estado de Querétaro, el Instituto Electoral llevará a cabo la liquidación del patrimonio de los institutos políticos que hubieren perdido su registro como partidos políticos locales, de conformidad con el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la Constitución Federal; artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos y numeral 4 del artículo 380 Bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, siendo su facultad la interpretación y aplicación de las normas locales que resulten aplicables.*
- *La forma de llevar a cabo el registro en el Sistema de Seguimiento de Sanciones, es la siguiente:*
 - *En el módulo de deducciones del Sistema de Seguimiento de Sanciones, se deberá modificar la información relativa al “resultado del proceso de liquidación”, el “saldo pendiente” o “monto ejecutado” en su caso, así como el “estatus de la sanción”, ya sea pendiente o liquidado.*
 - *Es importante señalar que, aquellos montos que se capturen como liquidados es indispensable registrar la información relativa al destino de los recursos en el módulo correspondiente.*
- *No se contempla procedimiento adicional alguno, derivado de la falta de recursos líquidos para cubrir sanciones impuestas por autoridades administrativas electorales, a consecuencia de la liquidación de un partido político.*

52. Informe del procedimiento de liquidación. El diecisiete de septiembre se determinó remitir a la Comisión el informe que señalan los artículos 97, párrafo 1, inciso d), fracción V de la Ley de Partidos y 148, fracción V del Reglamento de Fiscalización.



IV. Balance de bienes y recursos

1. Periodo preventivo

a) Operaciones para el funcionamiento ordinario del otrora partido

| Concepto | Monto | Observaciones |
|---|--------------|----------------------|
| Arrendamiento de inmueble para oficinas | \$24,360.00 | Julio 2018 |
| Arrendamiento de inmueble para oficinas | \$24,360.00 | Agosto 2018 |
| Arrendamiento de inmueble para oficinas | \$24,360.00 | Septiembre 2018 |

b) Balance general del Comité Ejecutivo Estatal*

| Activo | Cifras en pesos | Pasivo | Cifras en pesos |
|--------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|
| CEE | \$572,190.10 | Arrendamiento de inmuebles | \$73,080.00 |
| Activo circulante | \$225,543.44 | Gastos financieros | \$2,037.76 |
| No circulante | \$346,646.66 | | |
| Descripción | | Descripción | |
| Caja | \$0.00 | | |
| Bancos | \$225,543.44 | | |
| Cuentas por cobrar | \$0.00 | | |
| Rendimientos financieros | \$3.81 | | |
| Equipo de transporte | \$410,640.00 | Depreciación acumulada | \$63,993.34 |

*Conforme a la balanza de comprobación con catálogos auxiliares al 25/07/2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO

| Recursos en las cuentas bancarias del otrora partido | | |
|--|-------------|---|
| Cuenta | Monto | Fecha |
| Gastos ordinarios | \$38,521.02 | Entregó el otrora partido a través de transferencia electrónica hacia la cuenta liquidadora el 04/06/2020 |
| Gastos específicos | \$53,201.64 | |
| De apoyo y capacitación a la mujer | \$43,304.89 | |

| Liquidación de bienes (solo automóviles) | | |
|--|------------|-------------|
| Descripción | Monto | Fecha |
| Chrysler, Town & Country LX, 2009 | 15/07/2020 | \$77,484.47 |
| Chrysler, Town & Country, 2008 | 15/07/2020 | \$66,167.92 |
| Audi, A3, 2007 | 27/07/2020 | \$59,073.00 |

| Rendimientos financieros | | |
|--------------------------|----------|--|
| Cuenta | Monto | Fecha |
| Cuenta liquidadora | \$113.62 | De enero de 2019 a septiembre de 2020. |

TOTAL: \$981,927.57 (novecientos ochenta y un mil novecientos veintisiete pesos 57/100 M.N)

c) Operaciones de egreso durante el periodo de liquidación

| Liquidación de bienes (solo automóviles) | | |
|--|------------|------------|
| Descripción | Monto | Fecha |
| Tenencia Town & Country 2009 | \$2,146.00 | 10/07/2020 |
| Tenencia Town & Country 2008 | \$2,146.00 | 10/07/2020 |
| Baja de Padrón Vehicular Estatal | \$217.20 | 20/07/2020 |
| Servicios periciales para fijar precio de bienes | \$6,431.04 | 21/07/2020 |
| Baja de Padrón Vehicular Estatal | \$217.20 | 23/07/2020 |

TOTAL: \$11,157.44 (once mil ciento cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO**

d) Pasivo reconocido por la Interventora a través de la lista de créditos

**Sanciones impuestas por el Consejo General del INE a través de la
resolución INE/CG1142/2018**

| Conclusión | Monto |
|-------------------|-----------------------|
| 12_C9_P1 | \$806.00 |
| 12_C10_P1 | \$1,210,000.00 |
| 12_C12_P1 | \$38,127.00 |
| 12_C11_P1 | \$41,760.00 |
| 12_C1_P1 | \$1,305,000.00 |
| 12_C5_P1 | \$1,566,000.00 |
| 12_C3_P1 | \$3,143.40 |
| 12_C4_P1 | \$9,027.20 |
| 12_C7_P1 | \$2,821.00 |
| 12_C8_P1 | \$3,304.60 |
| 12_C2_P1 | \$114,452.00 |
| 12_C6_P1 | \$127,348.00 |
| TOTAL | \$4,421,789.20 |

e) Balance general del Comité Ejecutivo Estatal

| Activo* | Cifras en pesos | Pasivo | Cifras en pesos | Cuota concursal |
|----------------------|------------------------|--|------------------------|------------------------|
| En efectivo | \$981,927.57 | Laborales contra la masa | \$0.00 | N/A |
| Cuentas por cobrar | \$0.00 | Obligaciones fiscales | \$0.00 | N/A |
| Descripción | | Sanciones administrativas de carácter económico | \$4,421,789.2 | 22.2065% |
| Caja | \$0.00 | Proveedores y acreedores comunes | \$0.00 | N/A |
| Bancos | \$981,927.57 | | | |
| Cuentas por cobrar | \$0.00 | | | |
| Equipo de transporte | \$0.00 | | | |



V. Efectos del informe

El presente informe se remite a la Comisión para los efectos que se precisan en los artículos 97, párrafo 1, inciso d), fracción V de la Ley de Partidos, así como 148, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto, a fin de que el mismo se ponga a consideración del Consejo General, y en su caso, la Interventora esté en aptitud de ordenar lo necesario para cubrir la obligación determinada, en el orden de prelación establecido.

Cabe precisar que, dentro del procedimiento de liquidación se ha reconocido como única obligación del otrora partido a la que deberá destinarse recursos para su pago parcial, aquella que corresponde al total de las sanciones impuestas por el Consejo General del INE a través de la resolución INE/CG1142/2018, misma que asciende a \$4,421,789.2 (cuatro millones cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

Ahora bien, no escapa de la óptica de la Interventora que, el pasivo en cuestión se conforma de diversas conclusiones que, invariablemente se encuentran en el mismo grado, pero sin un orden específico que deba considerarse, por lo que ante la duda de que conclusiones deben ser pagadas en un primer momento, debe atenderse lo previsto en el artículo 148, fracción IV, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el cual señala que, en caso de créditos de igual grado, si existe suficiencia de fondos los créditos se pagan en su totalidad; si no hay suficiencia, se pagarán a prorrata de acuerdo a la proporción del crédito, sin considerar fechas.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 380 Bis, párrafo 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, así como 131 y 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto y el oficio INE/UTF/DRN/7837/2020, por lo que hace a la liquidación de partidos políticos locales, es facultad de la Interventora determinar el orden y prelación de créditos a cargo del partido en liquidación.

Bajo ese contexto, se asignará a cada una de las conclusiones que conforman el pasivo reconocido, un igual porcentaje de activo que aquel que representen del total del pasivo, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO**

| Orden en el pago de las conclusiones conforme al artículo 148, fracción IV, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Activo total | | \$981,927.57 | | |
| Pasivo total | | \$4,421,789.20 | | |
| Conclusión | Monto | % del pasivo | % que se asigna del activo | Pago en efectivo |
| 12_C9_P1 | \$806.00 | 0.01822792% | 0.01822792% | \$178.98 |
| 12_C10_P1 | \$1,210,000.00 | 27.36448856% | 27.36448856% | \$268,699.46 |
| 12_C12_P1 | \$38,127.00 | 0.86225277% | 0.86225277% | \$8,466.70 |
| 12_C11_P1 | \$41,760.00 | 0.94441408% | 0.94441408% | \$9,273.46 |
| 12_C1_P1 | \$1,305,000.00 | 29.51294015% | 29.51294015% | \$289,795.70 |
| 12_C5_P1 | \$1,566,000.00 | 35.41552818% | 35.41552818% | \$347,754.84 |
| 12_C3_P1 | \$3,143.40 | 0.07108887% | 0.07108887% | \$698.04 |
| 12_C4_P1 | \$9,027.20 | 0.20415265% | 0.20415265% | \$2,004.63 |
| 12_C7_P1 | \$2,821.00 | 0.06379770% | 0.06379770% | \$626.45 |
| 12_C8_P1 | \$3,304.60 | 0.07473445% | 0.07473445% | \$733.84 |
| 12_C2_P1 | \$114,452.00 | 2.58836400% | 2.58836400% | \$25,415.86 |
| 12_C6_P1 | \$127,348.00 | 2.88001065% | 2.88001065% | \$28,279.62 |
| | \$4,421,789.20 | 100 | 100 | \$981,927.57 |

| | |
|------------------------|-----------------|
| CUOTA CONCURSAL | 22.2065% |
|------------------------|-----------------|

Así, se hará frente a la obligación, únicamente hasta donde los recursos existentes lo permitan, conforme a la cuota concursal que se precisó, de la que se desprende que la cantidad liquida con que se cuenta se supera por el monto de la obligación que se reconoce, por lo que al agotarse los recursos disponibles y existir pasivos pendientes de pago, la Interventora comunicará tal situación al acreedor respectivo, tal y como lo señala el artículo 148, fracción IV, inciso f) del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Ahora bien, por lo que ve a la forma en que deba materializarse el pago parcial de la obligación, en atención al oficio INE/DJ/DIR/6003/2020 y su contenido, se debe considerar lo establecido en el acuerdo INE/CG61/2017 por el que se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, el cual establece, por cuanto hace a las sanciones en el ámbito local lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

1. *Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:*

...

f) Si un partido político local pierde su registro, el OPLE deberá hacerlo del conocimiento del INE y del interventor que sea nombrado para efectos del proceso de liquidación, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. La información correspondiente deberá ser capturada por el OPLE en el SI.

...

2. *El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.*

3. *Una vez que el OPLE ejecute las sanciones y los sujetos obligados realicen el pago voluntario o la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa que se trate, lleve a cabo el cobro, el OPLE capturará en el SI las retenciones realizadas a Partidos Políticos y sobre aquellas de las que tengan conocimiento que han cobrado las autoridades locales hacendarias.*

(...)

Sobre esa base, la Interventora propone llevar a cabo la entrega de los recursos respectivos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que proceda conforme al mecanismo establecido para el cobro de sanciones y el destino de sus recursos, así como para que en su momento se informe de ello a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del mismo organismo, por ser de su competencia la ejecución de la resolución INE/CG1142/2018.

**INFORME DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL CONVERGENCIA QUERÉTARO**



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hecho lo anterior, con base en los artículos 380 Bis, párrafo 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, así como 131 y 148, fracción IV, inciso f) del Reglamento de Fiscalización del Instituto, se deberá informar al acreedor de la insuficiencia de recursos que impide el cumplimiento total de la obligación, y en su caso, se tendrá por concluido el procedimiento de liquidación y por liquidado al otrora partido político local Convergencia Querétaro.

Agradeciendo la atención a la presente, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Licda. Sandra Zermeño Ortiz

Interventora en el procedimiento de liquidación del
Otrora partido Político Local Convergencia Querétaro.